



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RDO NRO 6313040030019-2019-00315-00  
Sustanciación. 02.10.20.115-270-30-1177

En atención al escrito que antecede, y una vez revisado al expediente de la referencia, se ordena informar a la doctora Laura María Velasco Montoya, quien actúa en calidad de promotora y liquidadora en el trámite de Reorganización que tramita la sociedad ConstruInversiones A&M S.A.S, que en el trámite de Proceso declarativo verbal con pretensión de resolución de contrato de promesa de venta, no existen medidas cautelares que recaigan sobre cuentas corrientes y/o ahorros de propiedad de la demandada por no ser procedentes en el trámite de procesos declarativos. Así la única medida cautelar fue decretada a través de providencia del 5 de diciembre de 2019 (folio 144 expediente físico) fue la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-199338; sin embargo, esta no surtió efectos legales por encontrarse el folio de matrícula cerrado.

Por secretaría líbrese la comunicación respectiva.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c97108fe5b74d89aa6db088d416abee32e078b13c034fb253e9766bb00ae141b**

Documento generado en 23/11/2020 03:01:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**